

442 19 MAYO 2018

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales conferidas mediante
El Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.156.626 de Cartagena, mediante oficio remitido por la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES escrito radicado EXT-BOL-17-020352 del 06 de Junio de 2017, donde se remitió por competencia el estudio a la solicitud de reconocimiento pensional.

Que de la documentación aportada en la petición, se constataron los siguientes tiempos laborados y aportados a entidades del sector público y privado, los cuales de determinan así:

FORMATO LIQUIDACION PENSION - GOBERNACION DE BOLIVAR									
LIQUIDACION DE TIEMPOS LABORADO									
NOMBRE: FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ									
IDENTIFICACION: 33.156.626					SEXO: FEMENIND				
FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE MAYO DE 1953 EDAD: 57 AÑOS EN EL 2010.					TOTAL SEMANAS A LIQUIDAR:				
TIEMPO NETO LABORADO: 21 AÑOS -03 MESES -09 DIAS					DIAS A CONSIDERAR:				
ULTIMO DÍA COTIZADO: 18 DE DICIEMBRE DE 1995					STATUS :		27/06/2002		
REGIMEN APLICABLE: LEY 71/88					PRESCRIPCION:		15/01/2015		
HISTORIA LABORAL									
ENTIDAD	Fecha Ing. D M A	Fecha Ret. D M A	Tiempo A M D	Sub-Total A M D	Días Simult.	Total Días	Total Semanas	Porcentaje	
COLPENSION ES	03-mar-69	30-abr-70	01-01-28	01-01-28		418	60	0,05	
HOSPITAL UNIVERSITA.	01-nov-78	18-dic-95	17-01-18.	17-01-18.		6168	881	0,75	
COLPENSION ES	25-jul-73	31-ene-78	04-06-07.	04-06-07.		1627	232	0,20	
TOTAL TIEMPO				21-03-09.		8213	1173	100%	
					21-03-09.				

Que para la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, esto es al 25 de Julio de 2005, cuenta con más de 750 semanas cotizadas, condición fijada en el parágrafo transitorio 4° del Acto Legislativo 01 de 2005 modificadorio del artículo 48 de la Constitución Política, para seguir siendo beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 hasta el año 2014, y dado el cumplimiento de los requisitos con anterioridad a ese año, se hará el estudio jurídico con base en lo estipulado en éste régimen de transición.

Que en consecuencia, el régimen pensional que le resulta aplicable es el consagrado en la Ley 71 de 1988, que exige como requisito para obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación, 20 años de servicios continuos o discontinuos cotizados en el sector público y privado y 60 años de edad, equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

442 09 MAYO 2018

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ"

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 - Reglamentado por el Decreto Nacional 2709 de 1994. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Que verificada la documentación aportada, se constató que reúne el tiempo de 20 años de servicios; nació el 08 de Mayo de 1953, y cumplió los 55 años de edad, el **08 de Mayo de 2002**, fecha ésta última en la cual adquirió el Status Jurídico de jubilación y a partir de la cual se causó el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes, en vigencia aún del régimen de transición.

Que allegó certificaciones y declaración jurada en las que hace constar que no recibe pensión de Colpensiones, ni de Alcaldía de Cartagena, ni de ningún otro fondo público o privado del país.

Que corresponde el reconocimiento de la pensión de jubilación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar

Que el porcentaje de la cuota parte pensional que a cada entidad corresponde sobre el valor total de la mesada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, es el siguiente liquidado por el Profesional Economista Albis Lagares realizó la liquidación de la pensión y la cuota parte pensional, sobre la base del ingreso base de cotización del último año aportado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el cual nos remite al Art. 7 - Reglamentado por el Decreto Nacional 2709 de 1994. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del expediente se observa formato CLEBP 1, 2,3 donde se certifica el último salario devengado expedida por la oficina de Talento humano de la gobernación de Bolívar y liquidado por el contador externo ALBIS LAGARES LORETTE con base al último salario devengado desde la fecha que se hizo efectivo el reconocimiento Pensional de la siguiente manera:

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones
Gobernación de Bolívar
Nit. 890480059-1

Resolución No.

442 19 MAYO 2018

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ"

FORMATO LIQUIDACION PENSION - GDBERNACION DE BOLIVAR									
LIQUIDACIDN DE TIEMPOS LABDRADD									
NOMBRE: FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ									
IDENTIFICACION: 33 156 626					SEXO: FEMENINO				
FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE MAYO DE 1953 EDAD: 57 AÑOS EN EL 2010					TOTAL SEMANAS A LIQUIDAR:				
TIEMPO NETO LABORADO: 21 AÑOS -03 MESES -09 DIAS					DIAS A CONSIDERAR:				
ULTIMO DÍA COBIZADO: 18 DE DICIEMBRE DE 1995					STATUS :			27/06/2002	
REGIMEN APLICABLE: LEY 71/88					PRESCRIPCION:			15/01/2015	
HISTORIA LABORAL									
ENTIDAD	Fecha Ing. D M A	Fecha Ret. D M A	Tiempo A M D	Sub-Total A M D	Dias Simult.	Total Dias	Total Semanas	Porcentaje	
COLPENSION ES	03-mar-69	30-abr-70	01-01-28	01-01-28		418	60	0,05	
HOSPITAL UNIVERSITA.	01-nov-78	18-dic-95	17-01-18.	17-01-18.		616#	881	0,75	
COLPENSION ES	25-jul-73	31-ene-78	04-06-07.	04-06-07.		1627	232	0,20	
TOTAL TIEMPO				21-03-09.		8213	1173	100%	
					21-03-09.				

SUELDO/1994		156.932
SUELDO/1995		6.308.428
SUBSIDIO DE TRANSPORTE/94		4.075
SUBSIDIO DE TRANSPORTE/95		142.413
PRIMA DE ALIMENTACION/94		4.539
PRIMA DE ALIMENTACION/95		157.400
BONIFICACION POR SER/94		4.578
BONIFICACION POR SER/95		183.996
BONIFICACION POR ANTIG/94		13.733
BONIFICACION POR ANTIG/95		-
PRIMA VACACIONES/94		8.193
PRIMA VACACIONES/95		-
PRIMA SEMESTRAL/94		9.673
PRIMA SEMESTRAL/95		-
PRIMA NAVIDAD/94		16.545
PRIMA NAVIDAD/95		564.997
TOTAL DEVENGADO.	\$	7.675.503
PROMEDIO MENSUAL	\$	639.625

LIQUIDACION DE PENSION:		
SUELDO PROMEDIO	%	TOTAL VLR. 95-
\$ 639.625	75	\$479.719

R: INDICE FINAL X VALOR HISTOR	08-may-03	75,01	2,401318949	SALARIO BASE	\$479.718,93
INDICE INICIAL	18-dic-95	31,24		SALARIO INDEXADO	\$1.151.958
ind fin/ind inicial					

INDEXACION DE PRIMERA MESADA Y LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVOS								
AÑOS	MESADA BASE	I.P.C.	MESADA ACTUALIZ.	PERIODO A PAGAR		NUMERO MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVOS INDEXADOS
2003	\$1.151.958	1	1.151.958					
2004	\$1.151.958	1,0649	1.226.720					
2005	\$1.226.770	1,0550	1.294.190					
2006	\$1.294.190	1,0485	1.356.958					
2007	\$1.356.958	1,0448	1.417.750					
2008	\$1.417.750	1,0569	1.498.420					
2009	\$1.498.420	1,0767	1.613.349					
2010	\$1.613.349	1,0200	1.645.616					
2011	\$1.645.616	1,0317	1.697.782					
2012	\$1.697.782	1,0373	1.761.109					
2013	\$1.761.109	1,0244	1.804.080					
2014	\$1.804.080	1,0194	1.839.079					
2015	\$1.839.079	1,0366	1.906.389	15-ene-15	31-dic-15	13,5	\$25.736.255	\$27.881.964
2016	\$1.906.389	1,0677	2.035.452	01-ene-16	31-dic-16	14	\$28.496.326	\$27.458.133
2017	\$2.035.452	1,0575	2.152.490	01-ene-17	31-dic-17	14	\$30.134.864	\$30.834.006
2018	\$2.152.490	1,0409	2.240.527	01-ene-18	31-mar-18	3	\$6.721.581	\$6.737.457
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA DIC. 31 DE 2017							\$84.367.445	\$86.174.103
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE ENERO HASTA MARZO DE 2018								\$6.737.457
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA MARZO DE 2018.								\$92.911.560
MESADA PARA 2018			\$ 2.240.527					

Liquidó: Albis Lagares L.
Economista

442 09 MAYO 2018

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ"

2015			
I.P.C		V. Diferencia	
feb-18	I.P.C	1.804.080	
140,71			
Meses			
Enero	118,91	902.040	1.067.413
Febrero	120,28	1.804.080	2.110.509
Marzo	120,98	1.804.080	2.098.298
Abril	121,63	1.804.080	2.087.084
Mayo	121,95	1.804.080	2.081.608
Junio	122,08	1.804.080	2.079.391
Mesada Adic.	122,08	1.804.080	2.079.391
Julio	122,31	1.804.080	2.075.481
Agosto	122,90	1.804.080	2.065.517
Septiembre	123,78	1.804.080	2.050.833
Octubre	124,62	1.804.080	2.037.009
Noviembre	125,37	1.804.080	2.024.823
Diciembre	126,15	1.804.080	2.012.303
Mesada Adic.	126,15	1.804.080	2.012.303
AL AÑO 2015			27.881.964

2016			
I.P.C		V. Diferencia	
feb-18	I.P.C	1.839.079	
140,71			
Meses			
Enero	127,78	1.839.079	2.025.175
Febrero	129,41	1.839.079	1.999.666
Marzo	130,63	1.839.079	1.980.991
Abril	131,28	1.839.079	1.971.182
Mayo	131,95	1.839.079	1.961.173
Junio	132,58	1.839.079	1.951.854
Mesada Adic.	132,58	1.839.079	1.951.854
Julio	133,27	1.839.079	1.941.748
Agosto	132,85	1.839.079	1.947.887
Septiembre	132,78	1.839.079	1.948.914
Octubre	132,70	1.839.079	1.950.089
Noviembre	132,85	1.839.079	1.947.887
Diciembre	133,40	1.839.079	1.939.856
Mesada Adic.	133,40	1.839.079	1.939.856
TOTAL AÑO 2016			27.458.133

2017			
I.P.C		V. Diferencia	
feb-18	I.P.C	2.152.490	
140,71			
Meses			
Enero	134,77	2.152.490	2.247.362
Febrero	136,12	2.152.490	2.225.073
Marzo	136,76	2.152.490	2.214.660
Abril	137,40	2.152.490	2.204.344
Mayo	137,71	2.152.490	2.199.382
Junio	137,87	2.152.490	2.196.830
Mesada Adic.	137,87	2.152.490	2.196.830
Julio	137,80	2.152.490	2.197.946
Agosto	137,99	2.152.490	2.194.919
Septiembre	138,05	2.152.490	2.193.965
Octubre	138,07	2.152.490	2.193.648
Noviembre	138,32	2.152.490	2.189.683
Diciembre	138,32	2.152.490	2.189.683
Mesada Adic.	138,32	2.152.490	2.189.683
AL AÑO 2017			30.834.006

2018			
I.P.C		V. Diferencia	
feb-18	I.P.C	2.240.527	
140,71			
Meses			
Enero	139,72	2.240.527	2.256.403
Febrero	140,71	2.240.527	2.240.527
Marzo	140,71	2.240.527	2.240.527
Abril			
Mayo			
Junio			
Mesada Adic.			
Julio			
Agosto			
Septiembre			0
Octubre			0
Noviembre			0
Diciembre			0
Mesada Adic.			0
TOTAL AÑO 2018			6.737.457

Que el valor de la mesada pensional indexada a partir del año 2018 es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$ 2.240.527,00 mcte.)

Que en plena observación de lo dispuesto en el inciso octavo y en el párrafo transitorio 6° del Acto Legislativo 01 de 2005, corresponde el pago de catorce (14) mesadas pensionales al año y aplicando como la figura de la prescripción trienal de que trata el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social en su Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

Que para efectos del reconocimiento y pago del derecho a la pensión de jubilación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y ss del Decreto 2921 de 1948, numeral 3° del artículo 75 del Decreto 1848 de 1969, se remitieron las respectivas consultas de cuota parte en la proporción arriba determinada, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en un porcentaje de 25 % de la mesada Pensional por

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ"

2045 días laborados, y la GOBERNACION DE BOLIVAR en un porcentaje de 75% de la mesada Pensional por 6168 días laborados.

Hechas las anteriores consideraciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la pensión de Jubilación a la señora **FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 33.156.626 de Cartagena, causado a partir del 08 de Mayo de 2002, y se cancelarán catorce (14) mesadas al año, debidamente indexada la primera mesada, a partir del mes de Mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **FRANCIA ELENA JUNCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 33.156.626 de Cartagena, con una mesada pensional indexada, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$ 2.240.527,00 mcte.) Para el año 2018, pagados a partir del mes de Mayo del mismo año y con el derecho a recibir catorce (14) mesadas al año.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el 12%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud de su elección.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la pensión de Jubilación está a cargo del Departamento-Gobernación Bolívar con una cuota parte en proporción de 75% de la mesada Pensional por 6168 días laborados, y cobrará a las demás entidades concurrentes sobre el valor de las mesadas atrasadas y de las que en lo sucesivo se causen, así: la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en un porcentaje de 25 % de la mesada Pensional por 2045 días laborados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

09 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017

Proyectó y Elaboró: Juan S. Frías Utría.